

SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proceso Auditado	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Tránsito y Transporte		
Objetivo del Proceso	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016		
Auditor:	Oficina de Control Interno	Líder de proceso Auditado	Secretaría de Tránsito y Transporte
Objetivo de la Auditoría	Realizar seguimiento a las acciones propuestas		

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIPO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	OBSERVACIONES DEL AUDITOR PRIMER SEGUIMIENTO SEPTIEMBRE 2018	FECHA SEGUNDO SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR SEGUNDO SEGUIMIENTO JUNIO 2019
4	<p>4. En el Contrato de prestación de Servicios No. 075 de 2016 cuyo objeto es la "Prestar el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los Intercambios Semafóricos y de Los Controladores del Sistema de Semáforos del Municipio de Caldas Antioquia", celebrado con la firma SOLUCIONES DE TRÁFICO LTDA, por valor total de \$27.340.910, se observó que:</p> <p>El estudio previo en su numeral 6 "Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual", establece que el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá ampararse por un porcentaje del 5% del valor del contrato y una duración por el mismo término del contrato, dicho amparo se realiza por \$923.000, sin embargo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, el amparo de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. (A).</p>	A	Se realizarán los estudios previos y especificaciones técnicas acordes a lo reglado en contratación pública, y en atención a ello se deberán exigir las pólizas que correspondan y en los porcentajes exigidos.	Se darán las directrices pertinentes a los responsables de los procesos para la adecuada elaboración de estudios previos, así mismo se socializará el tema de las pólizas a exigir y sus porcentajes, esta actividad se deberá realizar antes de la legalización de los contratos.	Exigir las garantías acorde a lo reglado por la normatividad de contratación, para blindar a la administración ante cualquier reclamación por el ejercicio de su normal actividad.	24-04-2018	31-12-2018	<p>Respecto a los procesos de contratación, estos se han ceñido de manera estricta a lo reglado por el estatuto de contratación estatal, requiriéndose de manera precisa las pólizas en los porcentajes establecidos por Ley.</p> <p>Se envía como evidencia copia de las pólizas del contrato de mantenimiento de Semáforos realizado en el primer semestre de 2018.</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE:</p> <p>Esta acción correctiva se cumplió a cabalidad por parte de la secretaría esto se evidencia en los estudios previos y en las pólizas de seguros.</p> <p>Anexan evidencias.</p>	04/06/20109	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>
21	<p>21. No se determina con base a qué estudio de precios de mercado se definieron los valores, para establecer el presupuesto oficial de los contratos que seguidamente se relacionan. Este análisis, que se debe hacer luego de elaborado el estudio técnico, es el que permite la definición del presupuesto oficial de un contrato, en aras de evitar sobrecostos en perjuicio de la Entidad contratante, a sabiendas que en todo el proceso se debe tener en cuenta el Principio de</p>	A	Exigir dentro de los estudios previos el estudio de mercado en aplicación del Principio de Planeación de	Incluir el estudio de mercado en los procesos contractuales.	Definir los precios base para los objetos a contratar y así evitar un pago excesivo de los productos y servicios a	03-05-2018	31-12-2018	<p>Dentro de los procesos de contratación en su fase previa, esto es los estudios previos, a fin de sanear esta falencia se han realizado los respectivos análisis</p>	<p>CUMPLE TOTALMENTE.</p> <p>Se puede verificar que el estudio de mercado se incorpora en los</p>	04/06/20109	<p>CUMPLE TOTALMENTE</p> <p>Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018.</p> <p>Se anexan evidencias.</p>

Planeación, ante el cual El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal. Lo anterior expuesto conlleva a una presunta inobservancia de lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 literal c del Decreto 1082 de 2015 (A).

CÓDIGO CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO
409DE2016	60.000.000	CONCRELLANTAS S.A.S	Prestación Del Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Parque Automotor Del Municipio De Caldas (Antioquia)
095DE2016	\$38.587.519,00	QUIPUX S.A.	Prestación Del Servicio De Actualización Y Soporte Del Sistema De Información Qx-Transito Utilizado En La Secretaría De Transito Y Transporte Del Municipio De Caldas (Antioquia)
333DE2016	\$69.921.700,00	FUNDACIÓN TENARCO	Convenio De Asociación, Para La Puesta En Marcha De Las Actividades Socioculturales, Deportivas Y Recreativas De Los Iii Juegos Recreativos Tradicionales De La Calle Para Personas Con Discapacidad Y De Los Xii Juegos Recreativos Especiales, En El Marco De La Celebración Del Mes De La Discapacidad Del Municipio De Caldas, (Antioquia)

Fuente: archivo Entidad – Gestión Transparente
Elaboró: Libardo Ciro Morales, Contralor Auxiliar

la contratación estatal, para obtener claridad en el piso presupuestal de los contratos

Se procede a la verificación del expediente contractual, se evidenció que efectivamente los estudios de mercado no se encuentran físicamente dentro del contrato, razón por la cual, en adelante se conservará como parte integral del expediente en la etapa precontractual los estudios de mercado.

En la etapa precontractual los técnicos de las Secretarías encargados de los procesos de selección objetiva cuando se pretenda adquirir un bien o servicio se debe realizar un estudio de mercado que permita identificar la objetividad en los precios y establecer el presupuesto oficial del contrato. En adelante se incluirá como un documento indispensable tal estudio de mercado que permita evidenciar la planeación en el proceso.

Evitar fallas en el proceso de selección objetiva y de planeación en los procesos contractuales
Dar cumplimiento a lo establecido en los principios rectores de la contratación pública y así evitar sobre costos en la contratación

económico del sector, a fin de determinar el presupuesto oficial para la implementación de los mismos.

Se envía como evidencia análisis del sector económico ID System realizado en el primer semestre del 2018.

procesos contractuales.
Anexa Evidencias.

23

23. Mediante convenio N° 408 del 15 de diciembre de 2016 el Municipio de Caldas suscribe, con la Junta de Acción Comunal barrio El Porvenir del Municipio de Caldas, convenio con el objeto de “Aunar esfuerzos para realizar las adecuaciones de las áreas de interés y servicio al público del Municipio de Caldas”, por valor inicial de \$256.853.382 (Municipio: \$240.049.890, JAC: \$16.803.492) y final de \$352.709.881 (Municipio: \$320.045.389, JAC: \$32.664.492), revisada la carpeta del convenio e inspeccionadas las obras ejecutadas se determinó lo siguiente: (D) (F)

a) El alcance del objeto del convenio, celebrado por la modalidad de contratación directa y según su objeto, presuntamente indica que se trató de

D - F

La Secretaría dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando las medidas que sean necesarias para la planeación contractual.

a) Concordante a los hallazgos

A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se llevará un control permanente en este tema para dar cumplimiento a supervisión de contratos y/o convenios

Análisis acertado de la modalidad de contratación,

Dar cumplimiento a la supervisión de contratos y convenios
Evitar subcontratación y/o cesión no autorizada de los contratos adjudicados.

24-04-2018

31-12-2018

Revisados los procesos de contratación requeridos por esta secretaria se evidenció la necesidad de un contrato de obra para el mantenimiento de semáforos, el cual y en conjunto con la Secretaría de Infraestructura se ha realizado en cumplimiento y aplicación del

CUMPLE PARCIALMENTE.

Se da cumplimiento a la supervisión de contratos y convenios de forma idónea para cumplir con el principio de planeación y evitar sobre costos en los contratos, en cuanto a la

04/06/20109

CUMPLE TOTALMENTE

Se da cumplimiento al ítem que faltaba en lo que se refiere a la publicación del manual de contratación, y a la socialización con el secretario de despacho para que éste a su vez lo socialice con la secretaria que tiene a cargo.

Se anexa evidencia.

<p>un contrato de obra pública, el cual es un tipo de contrato que se encuentra dentro de una de las excepciones consagradas en el artículo 2 del decreto 777 de 1992: "Artículo 2º.- Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1. Los contratos que las Entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la Entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes..." "...", por lo que se presume que no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 y 5 de la Ley 1150 2007 y los principios de la contratación estatal establecidos en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>b) Así mismo y de acuerdo con los soportes de pago de seguridad social aportado por la JAC El Porvenir, como evidencia de encontrarse a paz y salvo por este concepto para cada uno de los pagos del Convenio, se encontró que el empleador no corresponde con el nombre del contratista, esto es, el personal se encuentra afiliado a través de Construcciones y Soluciones López S.A.S y Fernando Caicedo Mosquera, lo anterior se observó irregular y de ello se infiere que el ejecutor de las obras civiles no es la Junta de Acción Comunal, lo que indica una intermediación y una presunta violación a principios de contratación estatal, ya indicados en el literal anterior. Adicionalmente deficiencias en las labores de supervisión del contrato lo que inobserva lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>c) Con relación al expediente contractual y de su revisión se observó que según Otrosí N°3 del 26/05/2017, se aprobaron e incluyeron ítems de obras extras tales como el ítem OE 1, "Suministro, transporte e instalación de piso en cerámica antideslizante alto tráfico..." solicitados en la justificación en el literal k) Pisos, lo anterior no se vio coherente que no se hayan previsto en el presupuesto inicial del contrato, dado que en el mismo se tenían incluidas la ejecución de actividades de salidas y redes de abastos, sanitarias y eléctricas descritas en los ítems contractuales 10, 11, 12, 13 y en el capítulo de Energía, que implicarían roturas de muros y pisos y la reparación del piso existente; así mismo sucedió con el ítem de obra extra 42 "instalación lámparas de 24 watios" las cuales tampoco fueron tenidas en cuenta desde el presupuesto inicial, pero necesarias para una correcta adecuación e iluminación de las áreas a intervenir con el contrato.</p> <p>d) Se observó la presentación de los APU de obras extras mal elaborado, que no corresponden con las especificaciones técnicas de los elementos que lo</p>	<p>relacionados, la Secretaría de Transporte y Tránsito, prestara especial atención a esta clase de modalidad contractual, a fin de no reiterar el mismo y así estar acorde a lo estipulado por la normatividad reguladora del tema, prestando especial atención lo estipulado por el artículo 2 del decreto 777 de 1992.</p> <p>b) Se exigirá en eventuales procesos de contratación que se presente correspondencia a entre quienes dicen ser contratistas y los soportes de sus obligaciones laborales, exigiendo más atención en la realización de la supervisión.</p> <p>c) Se deberá realizar una planeación pormenorizada y detallada de todos los elementos previstos e imprevistos</p>	<p>teniendo en cuenta sus componentes, para definir la clase de contrato a ejecutar y contratista.</p> <p>Mejoramiento en el proceso de supervisión contractual.</p> <p>Realizar una valoración del presupuesto en que se tengan en cuenta los elementos necesarios y los imprevistos que pueda conllevar la ejecución del contrato.</p>	<p>Evitar la generación de sobrecostos en los contratos a ejecutar para no incurrir en falta por no la adecuada planeación.</p>		<p>principio de planeación a fin de evitar que dentro del mismo se presente un sobrecosto o detrimento en la ejecución del mismo.</p> <p>Se envía como evidencia la matriz de riesgos del contrato de mantenimiento de semáforos.</p>	<p>aplicación del manual de contratación no ha sido posible porque la Oficina Jurídica no lo ha publicado ni ha capacitado a ésta secretaria.</p>		
---	---	--	---	--	---	--	--	--

	<p>componen, ni con los rendimientos del ítem contractual para los cuales no se encontraron las respectivas aprobaciones por parte del Municipio (actas o documentos donde se registran la aprobación de ítems no previstos), esto se observó en especial para los ítems de obra extra OE14, OE15, OE16 y OE17, lo que indica debilidades en las labores de supervisión y contrario a las responsabilidades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1574 de 2011.</p> <p>e) Revisados los precios unitarios del convenio, se observaron costosos los valores pactados para los ítems 43, OE14, OE15, OE17, y OE sin número denominada "Suministro y colocación de puerta vidriera con san blasting en aluminio natural y cristal templado de 8mm de 1,36*2,35", razón por la cual se presume un detrimento patrimonial calculado en \$3.067.715, cancelado en comprobantes de egreso N° 1243 del 24/04/2017, 1971 del 5/06/2017 y 2175 del 23/06/2017, dadas las diferencias de calculadas en el siguiente cuadro y con los APU elaborados por la CGA:</p> <p>VER TABLAS: INFORME FINAL (Paginas 36, 37, 38, 39, 40)</p> <p>Lo anterior indica deficiencias en las labores de seguimiento, contrarias a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El presunto detrimento total para este contrato se calculó en el monto de \$3.067.715, cancelado mediante comprobantes de egreso N° 1243 del 24/04/2017 por valor de \$133.947.126, N° 1971 del 5/06/2017 por valor de \$103.865.714 y N° 2175 del 23/06/2017 por valor de \$77.087.071.</p>	que puedan acarrear la ejecución del contrato, en una clara aplicación del Principio de Planeación de la contratación estatal.									
54	<p>54. Para el registro de sus operaciones, la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio cuenta con un sistema convencional denominado QUIPUX y el aplicativo financiero SAIMYR, los cuales se operan de manera independiente. En virtud de lo anterior, la información contable es reportada mediante certificaciones mensuales expedidas con destino a la Secretaría de Hacienda, en las que se indican valores y distribuciones según el recaudo.</p> <p>La situación descrita denota falencias en la integralidad del aplicativo utilizado por la Entidad que no permite generar toda la información en forma automatizada, genera incertidumbre sobre este proceso, el cual es vulnerable ante posibles pérdidas de información o alteración de la misma.</p> <p>Lo informado es contrario a lo previsto en los principios de la función administrativa (Responsabilidad y Transparencia) Ley 489 de 1998,</p>	A	Realizar reuniones y enviar correos y comunicaciones a los representantes de los sistemas QUIPUX y Saimyr con el fin de integrar los dos sistemas y de esta manera automatizar los procesos y tener información más veraz y confiable.	Concretar reuniones para el desarrollo de integración entre los sistemas QUIPUX y el aplicativo financiero SAIMYR.	Permitir la integridad entre los dos aplicativos QUIPUX y el aplicativo financiero SAIMYR.	30-05-2018	31-12-2018	Se vienen realizando reuniones con los operadores a fin de buscar alternativas que permitan que los dos sistemas utilizados por la Secretaría de Transporte y Tránsito permitan el trabajo de manera sincronizada y se pueda generar información contable verídica y sin falencias.	CUMPLE TOTALMENTE. La Secretaría se ha reunido con las dos empresas proveedoras de Software para analizar la posibilidad de un ajuste tecnológico que sincronice la información de QUIPUX y SAIMYR. Se anexa evidencia.	04/06/20109	CUMPLE TOTALMENTE Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en septiembre de 2018. Se anexan evidencias.

numerales 3.7, 3.8, 3.15, 3.16 y 4.1 Resolución 357 de 2008 y los Numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.6 Instructivo 002 de 2016. (A)						Se anexa como evidencia acta de reunión			
---	--	--	--	--	--	---	--	--	--